



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 19 de abril de 2002 Núm. 90	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	23
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora Florentina García Rodríguez, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto de IBI Urbana, años 1998-2000, por importe de principal de 77,16 euros, más 15,43 euros de recargos de apremio y 150 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 242,59 euros, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 5 de marzo de 2001, como de la propiedad de la deudora Florentina García Rodríguez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 3 de junio de 2002, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de siete mil ciento veinte euros con sesenta y un céntimos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble en calle Cantaera, 10, de Santa Lucía. Tiene una superficie el solar de 296 metros cuadrados, construidos 57 metros cuadrados. Linda: Derecha, Aquilina Sánchez García; izquierda, Pedro Martínez González, y fondo, Julio Morejón Morejón.

Figura en el centro de gestión catastral con la referencia 4302618TN8540S0001FL.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 7.120,61 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a tramos de 150,25 euros.

3º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º—No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los deudores perseguidos.



6º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º—Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º—Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 5 de abril de 2002.—El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

3015 93,60 euros

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Ramiro Blázquez, S.A., correspondientes al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, del concepto de IBI Urbana, años 1994-1998, por importe de principal de 246,89 euros, más 49,38 euros de recargos de apremio y 1.200 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.496,27 euros, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 3 de marzo de 2001, como de la propiedad

del deudor Ramiro Blázquez, S.A., A4701954 2, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 3 de junio de 2002, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra de cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos, para la finca número 1 y doce mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos para la finca número 2”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º—Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Finca 1. Urbana: Plaza garaje uno-26, que tiene su acceso por una rampa situada en la calle de San Martín y por las escaleras de los cuatro portales del edificio en Valencia de Don Juan. Mide unos diez metros cuadrados. Linda: Frente, zona de servicio; derecha, entrando, plaza tres; izquierda, plaza cuatro y cinco; y fondo, subsuelo de calle Cuchillo.

Inscrita al tomo 1507, libro 84 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 75, finca registral 12772.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 4.417,44 euros. Se fijan tramos para licitar de 60,10 euros.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

II—Finca 2. Urbana: local comercial situado en la planta baja del edificio en Valencia de Don Juan, con entrada por las calles Peatonal, San Martín y Cuchillo. Ocupa una superficie construida de veintisiete metros y doce decímetros cuadrados, y útil de veinticuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con los siguientes linderos, tomándolo desde la calle peatonal: frente, local de don Ramón Medrano Porrero; derecha entrando, caja de escaleras del portal de la calle de San Martín; izquierda, calle del Cuchillo; y fondo, con lo segregado y vendido a Ramón Blanco Contreras.

Inscrita al tomo 1507, libro 84 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 79, finca registral 12774.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 12.876,58 euros. Se fijan tramos para licitar de 150,25 euros.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º—Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas.

4º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º—No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otor-

gar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º—Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º—Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 5 de abril de 2002.—El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

3016

120,00 euros

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Dionisio Canseco Fernández 00957.281, correspondientes al

Ayuntamiento de Riello, del concepto de IBI Urbana, años 1996-1999, por importe de principal de 282,70 euros, más 56,54 euros de recargos de apremio y 240 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 579,24 euros, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 24 de abril de 2000, como de la propiedad del deudor don Dionisio Canseco Fernández 00957281, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 3 de junio de 2002, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de seis mil quinientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º—Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana situada en al calle Arroyo, número 7, de la localidad de Villadepán. Parcela catastral número 8445601. Tiene una superficie construida de 485,78 m² y con una superficie de solar de 571,87 m².

Linda: Derecha, con carretera de Villadepán; izquierda y fondo, con calle Arroyo.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 6.523,84 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a tramos de 150,25 euros.

3º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º—No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º—Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º—Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Riello a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 5 de abril de 2002.—El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

3018

98,40 euros

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras

Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo

Mediante el presente edicto, se pone en conocimiento de don Juan José García Acuyo, que la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo de Ministerio de Fomento, en su calidad de acreedor hipotecario, presta la conformidad, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978 de 31 de octubre, a la venta de la vivienda sita en la calle Solasierra, 2, bloque 2-3º B en Riaño (León), cuya compraventa fue celebrada el 1º de febrero de 1990, entre el citado don Juan José García Acuyo, DNI 40.872.935 y don Guillermo Rubio Bautista, DNI número 9.760.482.

Previo al otorgamiento de la escritura de compraventa de la vivienda descrita en el párrafo anterior a favor de don Guillermo Rubio Bautista, se requiere a don Juan José García Acuyo, en calidad de la parte vendedora, para que de acuerdo con el art. 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule cuantas alegaciones estime oportunas a la celebración de dicho acto, debiendo dirigirse a la Subdirección General de Ayudas a la Vivienda de esta Dirección General.

Madrid, 31 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Jesús Matesanz Santiago.—Vº Bº La Subdirectora General de Ayudas a la Vivienda, Carmen Gil González.

1283

17,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

-Número 1792/01, seguridad social, a la empresa Construcciones y Reformas Lasy-León, S.L., con domicilio en calle Laureano Díez Canseco, número 3, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientas cincuenta y dos euros con veintiocho céntimos (1.352,28 euros).

-Número 1879/01, seguridad social, a la empresa Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., con domicilio en carretera Arganza-Camino Molino, Cacabelos (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas cincuenta euros con setenta y seis (450,76 euros).

-Número 92/02, prevención de riesgos laborales, a la empresa Revicar 2005, S.L., con domicilio en Gran Vía de San Marcos, nº 11-1º León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

-Número 114/02, laboral, a la empresa Rodrigo Seco Ruiz, con domicilio en avenida de Mariano Andrés, número 210, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

-Número 126/02, seguridad social, a la empresa Promociones y Construcciones Turísticas Leme, S.L., con domicilio en calle La Ermita, s/n, Manzaneda de Torío (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900 euros).

-Número 128/02, seguridad social, a la empresa Maxikit, S.L., con domicilio en carretera de Valladolid-León, km. 321, Valdelafuente (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros con cincuenta céntimos (1.050 euros).

-Número 138/02, seguridad social, a la empresa Cándido José Criado Gómez, con domicilio en calle Socubo, número 2, Villafranca del Bierzo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900 euros).

-Número 149/02, seguridad social, a la empresa Hotulesa, S.L., con domicilio en avenida de Astorga, 2, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros).

-Número 150/02, seguridad social, a la empresa Fomento y Gestión de Contratas, S.A., con domicilio en calle Señor Ovalle, número 4, Astorga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos veinte (720 euros).

-Número 151/02, seguridad social, a la empresa Fomento y Gestión de Contratas, S.A., con domicilio en calle Señor Ovalle, número 4, Astorga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos veinte (720 euros).

-Número 153/02, seguridad social, a la empresa Diezsa La Robla, S.L., con domicilio en calle Alcalde Benjamín de Villalobos, 1, La Robla

(León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos cuarenta euros (540 euros).

-Número 155/02, seguridad social, a la empresa Recreativos Martínez Álvarez e Hijos, S.L., con domicilio en avenida de Ordoño II, número 11, of. 10 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

-Número 157/02, seguridad social, a la empresa Articolor Servicio de Aplicaciones y Decoraciones, S.L., con domicilio en calle Obispo Manrique, número 7, bajo, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos euros (500 euros).

-Número 161/02, seguridad social, a la empresa Javier Fernández Martínez, con domicilio en calle La Presa, número 14, Quiñones del Río (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil doscientos (1.200 euros).

-Número 162/02, seguridad social, a la empresa Interactive Development Studio, S.L., con domicilio en avenida de Gran Vía de San Marcos, 15, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos veinte euros (420 euros).

-Número 164/02, seguridad social, a la empresa Construcciones Gil González Castro, S.L., con domicilio en calle Fabeirín, número 31, Villadepalos (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

-Número 165/02, seguridad social, a la empresa Mauri Martínez, S.L., con domicilio carretera Santander, Km. 3, de Villaobispo de Las Regueras (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros).

-Número 180/02, seguridad social, a la empresa Recursos Ornamentales de Losada, S.L., con domicilio en Losada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

-Número 182/02, seguridad social, a la empresa Delja, S.L., con domicilio en avenida Constitución, número 33, 3ºD, Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

-Número 184/02, seguridad social, a la empresa Manuel García Díez, con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

-Número 217/02, seguridad social, a la empresa Reparaciones RVR, S.L., con domicilio en avenida de Ordoño II, número 11-2ª planta, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos cincuenta euros (550 euros).

-Número 237/02, seguridad social, a la empresa Pan de la Virgen, S.L., con domicilio en avenida de Astorga, 38, la Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos veinte euros (920 euros).

Número 264/02, seguridad social, a la empresa Medios Leoneses Publicitarios, S.L., con domicilio calle Fuero, 2, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos veinte euros (720 euros).

Número 265/02, seguridad social, a la empresa Laguna Inmobiliaria Leonesa, S.L., con domicilio en Quiñones de León, 6, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos veinte euros (720 euros).

Número 268/02, seguridad social, a la empresa Reformas Carlos Morán, S.L., con domicilio en calle Las Fraguas, 13, Villavente (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos veinte euros (1.320 euros).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08-08-00) y el artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 28 de febrero de 2002.-Firma (ilegible).

1711

129,60 euros

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

-Número 175/02, seguridad social, a la empresa J.R.M. Conservación y Mantenimiento de Edificios, S.L., con domicilio calle Padre Ampudia, número 2-1º izqu., 24008 León (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

-Número 195/02, seguridad social, a la empresa J. y L. Dispak, S.L., con domicilio en calle María Inmaculada, número 34, 24009 Armunia (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

-Número 196/02, seguridad social, a la empresa Dionisio Vicente García Fernández, con domicilio en avenida Constitución, número 5, chalet 7, 24347 Torneros del Bernesga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

-Número 197/02, seguridad social, a la empresa Cárnicas de Despiece Cantabria, S.L., con domicilio en calle Párroco Pablo Díez, esq., calle Sotico (LIDL), 24010 Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600 euros).

-Número 198/02, seguridad social, a la empresa Ferretería Ardura, S.L., con domicilio en Mariano D. Berrueta, 4, 24003 León (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750 euros).

-Número 282/02, seguridad social, a la empresa Agropecuaria Bernesga, S.L., con domicilio calle Alto Roble, s/n, 24121 Pobladura del Bernesga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de

sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

-Número 284/02, seguridad social, a la empresa Gómez Girón y Correa, S.L., con domicilio calle General Gómez Núñez, 26, 24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08-08-00) y el artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-06-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos nº 27, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 13 de marzo de 2002.-Firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado las siguientes actas de liquidación:

-Número 36/02 a la empresa J.R.M. Conservación y Mantenimiento de Edificios, S.L., con domicilio en calle Padre Ampudia, nº 2, 1º izq., 24008 León (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (33,65 euros).

-Número 38/02 a la empresa J.R.M. Conservación y Mantenimiento de Edificios, S.L., con domicilio en calle Padre Ampudia, nº 2, 1º izq., 24008 León (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento veinte euros con veintitrés céntimos (120,23 euros).

-Número 40/02 a la empresa Inglesa de Minas, S.L., con domicilio en calle Río Cúa, número 2, 24300 Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (153,95 euros).

-Número 53/02 a la empresa J. y L. Dispak, S.L., con domicilio en calle María Inmaculada, nº 34, 24009 Armunia (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de doscientos treinta euros con sesenta y cinco céntimos (230,65 euros).

-Número 53/02 a la empresa J. y L. Dispak, S.L., con domicilio en calle María Inmaculada, nº 34, 24009 Armunia (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de un millón setecientos cuarenta euros con siete céntimos (1.714,07 euros).

-Número 55/02 a la empresa Dionisio Vicente García Fernández, con domicilio en Avda. de la Constitución, número 5, chalet 7, 24347 Torneros del Bernesga (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la li-

quidación de cuatrocientos tres euros con cincuenta y tres céntimos (403,53 euros).

-Número 56/02 a la empresa Cárnicas de Despiece Cantabria, S.L., con domicilio en calle Párroco Pablo Díez, esq. calle Sotico (LIDL), 24010 Trobajo del Camino (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil seiscientos treinta y seis euros con noventa céntimos (2.636,90 euros).

-Número 57/02 a la empresa Ferretería Ardura, S.L., con domicilio en calle Mariano Domínguez Berrueta, número 4, 24003 León (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de seis mil seiscientos noventa y nueve euros, con veintitrés céntimos (6.699,23 euros).

-Número 65/02 a la empresa Reparaciones RVR, S.L., con domicilio en calle Ordoño II, 11,2º Ofic. 16, 24001 León (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros con veinte céntimos (4.440,20 euros).

-Número 79/02 a la empresa Agropecuaria Bernesga, S.L., con domicilio en calle Alto Roble, s/n, 24121 Pobladura del Bernesga (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (1.147,52 euros).

-Número 81/02 a la empresa Gómez Girón y Correa, S.L., con domicilio en calle General Gómez Núñez, 26, 24400 Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatrocientos doce euros con ochenta y seis céntimos (412,86 euros).

-Número 86/02 a la empresa Explotaciones Astur-Leonesa, S.L., con domicilio en calle Juan Ferrero, número 76, 24880 Puente Almuhey (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trescientos veinticuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (324,84 euros).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según redacción dada por la disposición adicional 5ª. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97), y art. del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de marzo de 2002.-Firma (ilegible).

2217

123,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2002, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y de anexos técnicos, que han de regir la convocatoria de contratación del suministro de impresos, consumibles y otro ma-

terial informático, utilizando el concurso por procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un período licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe máximo del concurso: 144.243 euros, IVA incluido.

Lote 1.- 60.101 euros.

Lote 2.- 30.051 euros.

Lote 3.- 30.051 euros.

Lote 4.- 6.010 euros.

Lote 5.- 18.030 euros.

Fianza provisional: 2% del importe de cada lote.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: Ejercicio 2002.

– Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

“Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., nº....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se comprometo a su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

– Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

– Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

– Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

– Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar, detallando el lote al que concurre).

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a..... de..... de 2002.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 13 de marzo de 2002.–El Alcalde, Mario Amilivia González.
2624 65,60 euros

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Miguel Ángel Fernández Ahijado, en representación de Articolor Servicio Aplicaciones y Decoración, cuyo último domicilio conocido fue avenida República Argentina, 2-4º IC, en Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 23 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 23 de enero de 2002.

Visto el expediente nº 457/00 de Establecimientos, promovido por don Miguel Ángel Fernández Ahijado, en representación de Articolor Servicio Aplicaciones y Decoración, S.L., en solicitud de licencia de actividad para comercio decoración diseño, pintura, restauración, suelos... en calle Obispo Manrique, 7 y

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que aportase al expediente determinada documentación, necesaria para su tramitación, otorgándose asimismo el preceptivo trámite de audiencia, previo a la resolución del expediente, apercibiéndole con la declaración de caducidad del mismo, sin que durante dicho plazo haya aportado la documentación requerida ni aducido manifestación alguna.

Resultando: Que obra en el expediente informe emitido por la Inspección Urbanística en el que se constata que el establecimiento se encuentra cerrado.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por período superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento promovido por don Miguel Ángel Fernández Ahijado, en representación de Articolor Servicio Aplicaciones y Decoración, S.L., en solicitud de licencia de actividad para comercio decoración-diseño, pintura, restauración, suelos... en calle Obispo Manrique, 7, procediéndose, sin más trámites, al archivo de las actuaciones.

2º.- Comunicar al interesado que, previa su solicitud, procederá la devolución de la cantidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de actividad.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la presente resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde

que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 21 de marzo de 2002.—El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2625 52,00 euros

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Félix Serrano Cimadevilla, cuyo último domicilio conocido fue calle Santa Clara, 4, 4º B, en Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 24 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 24 de enero de 2002.

Visto el expediente nº 110/01 de Establecimientos, promovido por don Félix Serrano Cimadevilla, solicitando licencia de actividad para la apertura de establecimiento destinado a consulta médica en Ordoño II, 26, 8º, y

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que procediera a aportar al expediente la documentación necesaria para su tramitación, otorgándose asimismo al interesado el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, sin que hasta la fecha haya aportado documentación alguna.

Resultando: Que, el establecimiento de referencia se encuentra cerrado al público, no ejerciéndose en el mismo actividad alguna en el día de la fecha.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por período superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento promovido por don Félix Serrano Cimadevilla, en solicitud de licencia de apertura de consulta médica en Ordoño II, 26, 8º.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Inspección, a los efectos oportunos.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra esta resolución, podrá usted interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo

resolviera expresamente, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 21 de marzo de 2002.—El Alcalde, PD, Julio-César Rodrigo de Santiago.

2626 52,80 euros

* * *

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2002, APROBADAS EN COMISIÓN DE GOBIERNO DE 12 DE MARZO DE 2002.

1.- Podrán optar a cualquiera de las modalidades de subvención o aportación municipal todas aquellas asociaciones o grupos del municipio de León que cumplan los requisitos de las presentes bases y para la realización de actividades culturales, siempre que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de León.

2.- Estas subvenciones serán con cargo a la partida presupuestaria 08.4512.48200 dotada en el presente ejercicio con 15.000.000 de pesetas.

3.- La petición de subvención se efectuará mediante instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Justificante que acredite la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de León.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

d) Presupuesto del presente año.

e) Representatividad y grado de interés y utilidad sociocultural de los fines de la asociación.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación del acta de la última elección habida en la Asociación, en la que consten los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León.

6.- La convocatoria será resuelta en el plazo de un mes contado desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes, previo estudio detallado e individualizado de las mismas.

7.- Las subvenciones, salvo acuerdo en contrario, no excederán del 50% del coste de la actividad para la que ha sido solicitada la subvención.

8.- Para la concesión de subvenciones en el presente ejercicio, será requisito imprescindible la justificación de las concedidas a la misma entidad en el año anterior, que se acreditará con el oportuno justificante de la Intervención municipal.

9.- En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o, en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de León, así como el escudo de la ciudad.

10.- La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

11.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

León, 25 de marzo de 2002.-El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2649

48,80 euros

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2002 Y TASAS RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2001

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2002 los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2002 y Tasas por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 4º trimestre del año 2001, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán expuestos por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2002, ambos inclusive.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que luego se expresan (Art. 86.1.b del Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los Documentos de COBRO / AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	CAJA ESPAÑA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	CAJA DUERO
BANCO SIMEÓN	CAIXANOVA
BANCO PASTOR	CAIXA GALICIA
CAJA MADRID	BANCO ZARAGOZANO

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 22 de marzo de 2002.-La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

2934

56,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por transferencia núm. 1/2002, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de febrero de 2002, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

a) ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	6.244.515,76
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.803.036,31
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	3.738.595,80
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.720.970,71
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	<u>69.717,40</u>
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.576.835,98
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	2.223.744,79
Cap. 7.-Transferencias de capital	2.325.985,88
Cap. 8.-Activos financieros	24.040,48
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.956.480,79
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	<u>7.530.251,94</u>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	25.107.087,92

b) ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	5.655.506,24
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.714.194,46
Cap. 3.-Gastos financieros	1.005.926,09
Cap. 4.-Transferencias corrientes	<u>460.290,67</u>
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.835.917,46
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	8.750.370,37
Cap. 7.-Transferencias de capital	60.101,21
Cap. 8.-Activos financieros	24.040,48
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>436.658,40</u>
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	<u>9.271.170,46</u>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.107.087,92

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia núm. 1/2002, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988.

San Andrés del Rabanedo, 8 de abril de 2002.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

2896

35,20 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, León, en fecha 31 de octubre de 2001, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el CONCURSO tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de:

“REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE, FASES I y II”

Estos se expusieron al público, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 298, de fecha 31 de diciembre de 2001, formulándose tres alegaciones contra los mismos. Una vez resueltas las referidas reclamaciones, en el Pleno de fecha 30 de enero de 2002, se anuncia la correspondiente licitación:

-PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE: “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE, LEÓN, FASES I y II”, MEDIANTE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO).-ZIS Reserva Regional de caza de Riaño.

Convocatoria 2001. Obra LE 5/01 R y ZIS Parque Regional de Picos.
Convocatoria 2001. Obra LE 8/01 P.

- PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE: “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES, EN SOTO DE SAJAMBRE, FASES I Y II”, MEDIANTE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO).

-Actuación subvencionada al 100% (Obras ZIS de la Reserva Regional de Caza de Riaño y del Parque Regional de Picos de Europa).-Convocatoria 2001.

Con fechas 23 de julio y 7 de septiembre del presente año, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha aprobado la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, por importe de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.-10.187.782 PESETAS, para la realización de la obra “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE, FASES I Y II”, correspondiente a la convocatoria de 2001.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras de: “REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior Don Isaac García Álvarez, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2001, que consta de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.

2.-LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio.-Oseja de Sajambre, (León).

Localidad.-Soto de Sajambre.

3.-PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de licitación para las dos fases será de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.-10.187.782 PESETAS.

En dicho precio se incluye: El coste de ejecución material de las obras, gastos generales, beneficio industrial, el IVA, así como los honorarios de redacción del proyecto y de la dirección de obra de los técnicos.

El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

4.-FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la subvención que para el citado proyecto ha aprobado en fechas 23 de julio y 7 de septiembre de 2001 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (Obras ZIS de la Reserva Regional de Caza de Riaño y del Parque Regional de Picos de Europa.-Convocatoria 2001).

5.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute mediante certificaciones que, tomando como base las relaciones valoradas, expida cuando así lo considere, el Director de la Obra.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista deberán de ser aprobadas por Resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago dentro de los DOS MESES siguientes a la expedición de las mismas, quedando CONDICIONADO ÚNICAMENTE AL INGRESO (total o parcial) DE LA SUBVENCIÓN PERTINENTE EN LAS ARCAS MUNICIPALES, y vendrán con la reducción correspondiente a la baja si se hubiese producido.

Dentro del plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha del acta de recepción positiva, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo a partir de los SEIS MESES siguientes a la recepción.

6.-ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos del artículo 129 de la LCAP, a efectos de comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Esta comprobación será realizada por los técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista, y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

7.-REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico, informando al respecto la Comisión Municipal de Obras, Servicios y Contratación.

El contratista no solo está obligado a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

8.-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

9.-PLAZO DE GARANTÍA.

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento, la Interventora de la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo, así como el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de UN AÑO.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Admón., quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se fija en UN AÑO a contar de la recepción positiva el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

10.-CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

-Menor precio ofertado:10%.

-Calidad de los materiales ofrecidos: 30%.

-Mejora de las condiciones funcionales y estéticas:10%.

-Menor plazo de ejecución de las obras: 50%.

11.-GARANTÍAS.

A) GARANTÍA PROVISIONAL: La garantía provisional será la equivalente al 2% del Presupuesto establecido como base de licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

B) GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del Presupuesto de Adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

12.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES contados a partir del siguiente al del Acta de Replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la Resolución autorizando el inicio de las obras.

13.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá de acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma indicada) y el nombre del licitador:

-SOBRE A.-Denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" PARA OPTAR AL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE, FASES I y II", incluirá el modelo que a continuación se indica con la proposición económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición:

-MODELO:

" Don/ña.....mayor de edad, vecino/a de.....con domicilio en.....con D.N.I. nº.....expedido en fecha.....en nombre propio (o en representación de.....como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, León, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las obras de "Rehabilitación de la Iglesia de las Nieves en Soto de Sajambre, León, Fases I y II" en el precio de pesetas (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 de la LCAP.

(Lugar, fecha y firma)"

-SOBRE B.-Denominado "De documentos", expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS "REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LAS NIEVES EN SOTO DE SAJAMBRE, LEÓN, FASES I y II", y contendrá la siguiente documentación:

- Documentación técnica.

Que puede comprender:

-Memoria con los criterios que se ofrecen (con sujeción a los puntos que se detallan en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares)

-Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa

-Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos tres años

-Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

-Declaración indicativa de los efectivos personales medios anuales de la Empresa.

-Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.....

- Documentación general.

a) D.N.I. o fotocopia compulsada

b) Escritura del poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado FIANZA PROVISIONAL

e) Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

f) Documento que acredite los requisitos de su solvencia económica y técnica.

g) En el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 LCAP.

14.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

15.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Remisión a la LCAP y Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

16.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, a las DOCE HORAS DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE TERMINE EL PLAZO SEÑALADO EN LA LÍNEA SEGUNDA DE LA CLÁUSULA 13.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

-El Alcalde Don Virgilio Díaz Vega o el concejal en quien delegue, como PRESIDENTE.

-Dos vocales designados por la Alcaldía.

-La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en SESIÓN NO PÚBLICA, la Mesa procederá en ACTO PÚBLICO a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de TRES MESES, a contar de la apertura de las proposiciones, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución.

La adjudicación definitiva, una vez acordada cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, y cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas se publicará en el BOE, BOC y L o BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 11.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, el incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, el referido contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá de firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo, así como el proyecto técnico.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

- Tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.

- Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en la LCAP.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/95, de 18 de mayo y resto de leyes complementarias

21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa quedando expedita la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Firma (ilegible).

2924

61,40 euros

CACABELOS

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo de Cacabelos, según la redacción que sigue, por medio del presente se somete a información pública por término de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual los interesados que lo deseen podrán formular las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DE CACABELOS.**TÍTULO PRIMERO.**

Art. 1º. 1. Se constituye el organismo autónomo municipal de carácter administrativo que se denomina Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE). Su función primordial será la de completar la oferta educativa existente en el municipio de Cacabelos mediante la elaboración de programas para lograr la mejora de la formación, la recalificación profesional y facilitar la integración en el mercado laboral de los vecinos y residentes en Cacabelos, con especial atención a aquellos en situación de desempleo. Asimismo, elaborará programas para fomentar el estudio de idiomas en el extranjero y el intercambio de estudiantes. De la misma forma promoverá la concienciación medio ambiental de los ciudadanos del municipio de Cacabelos a través de programas educativos de esta índole.

2. El IMFE realizará las finalidades generales expuestas, tanto mediante actuaciones propias como mediante la cooperación y la coordinación de otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas.

3. El IMFE goza de personalidad jurídica pública independiente y patrimonio propio, con sujeción a las prescripciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. Su naturaleza jurídica como organismo autónomo local será de carácter administrativo.

Art. 2º. Ámbito y duración:

1. Todas las actuaciones se desarrollarán principalmente en el término municipal de Cacabelos. Serán beneficiarios de los distintos programas educativos y de formación, con carácter prioritario, las personas inscritas como residentes en el Padrón Municipal. En el caso de los programas de intercambio de estudiantes aquellos realizados en el marco de la operación al desarrollo, la inscripción como residente en el Padrón Municipal no será imprescindible.

2. La duración del IMFE será indefinida.

Art. 3º. Domicilio.

El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo tendrá su domicilio social en la Casa Consistorial de Cacabelos, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier lugar del término municipal de Cacabelos.

Art. 4º. Objeto.

El IMFE tendrá por objetivo social el desarrollo de las actividades expresadas en el art. 1º de estos Estatutos y, particularmente, las siguientes:

a) Actuar en todas las esferas que inciden positivamente en la lucha contra el desempleo.

b) Procurar formación e información a los colectivos con mayor índice de paro y mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, presentando una oferta de formación profesional y ocupacional acorde con la evolución del mercado de trabajo.

c) Colaborar en la mejora de la cualificación profesional de los desempleados y de los trabajadores, profesionales y autónomos ya insertos en el mercado laboral.

d) Organizar cursos y actividades formativas de toda índole por sí o en colaboración con otros organismos e instituciones.

e) Colaborar con el Ayuntamiento de Cacabelos en las mejoras de cualificación profesional del personal del mismo.

f) Dar apoyo a la instalación de actividades independientes (cooperativas, S.A.L. y trabajadores autónomos) colaborando con los organismos competentes de desarrollo local en el fomento de la actividad empresarial en el término municipal de Cacabelos a través de servicios de gestión e información.

g) Realización de planes generadores de empleo en colaboración con empresas.

h) Cooperación con otras instituciones públicas para abordar conjuntamente la lucha contra el desempleo.

i) Promover los intercambios internacionales de estudiantes y el estudio de idiomas en países extranjeros a través de becas y otras ayudas.

j) Colaborar con las diversas instituciones educativas, centros de enseñanza y centros universitarios para fomentar la internacionalidad de los estudios académicos.

k) Promover la cooperación al desarrollo en el ámbito de la formación y la educación, facilitando la realización de estudios en los centros de enseñanza radicados en el municipio de Cacabelos a ciudadanos de países en vías de desarrollo.

l) Fomentar la educación de los jóvenes del municipio y, en general, de la Comarca del Bierzo en valores medio ambientales mediante la creación de un aula medio ambiental y la realización de cursos y actividades relacionadas con estos aspectos.

m) Colaboración con los diversos agentes sociales para ajustar la acción del IMFE a las necesidades reales de la sociedad.

n) Realización de trabajos e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con las actividades propias del IMFE.

Art. 5º.

Para el cumplimiento de sus fines el IMFE estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Construir o adquirir propiedades, arrendar, permutar o cualquier otro negocio jurídico sobre bienes muebles o inmuebles.

- b) Acondicionar, conservar y administrar su patrimonio.
- c) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender a las distintas finalidades del Instituto.
- d) Formalizar los convenios o contratos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de los fines.
- e) Organizar todos los servicios del Instituto.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, la Comunidad Autónoma, corporaciones públicas y particulares.
- g) Formalizar operaciones de tesorería, concertar préstamos para el cumplimiento de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro de su ámbito de actuación.

TÍTULO II.-CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 6º. Los órganos de dirección y administración del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo serán los siguientes:

- a) El Consejo del Instituto.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO

Art. 7º. El Consejo del Instituto es el órgano superior de gobierno del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y asumirá su gobierno y gestión superior.

Art. 8º. Composición y nombramiento.

1. El Consejo del Instituto lo constituirán los miembros de la Comisión Informativa de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Cacabelos y, además, el Agente de Desarrollo Local, el Animador Socio-Comunitario del C.E.A.S y el Técnico de Inserción Socioeducativa del Ayuntamiento de Cacabelos. En cualquier caso, todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento deberán estar representados mediante la asignación de un Vocal.

2. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

3. La condición de miembro del Consejo del Instituto es gratuita y no retribuida, sin perjuicio de los derechos económicos que puedan corresponderles por asistencias a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte en la cuantía señalada por el propio Consejo del Instituto.

Art. 9º. Competencias.

- 1. El Consejo del Instituto ostentará las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar el programa de actuación anual.
 - b) Proponer al Pleno de la Corporación, para su aprobación, el anteproyecto de Presupuesto, sus modificaciones, su liquidación y la cuenta general, conformadas por el Interventor, así como proponer a la Alcaldía-Presidencia la liquidación del Presupuesto y las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación sea de su competencia, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto. Tales propuestas deberán ser debatidas y aprobadas provisionalmente en el seno del Consejo.
 - c) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
 - d) La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo en los términos fijados por la legislación local para su sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal junto con el Presupuesto.
 - e) Autorizar la contratación laboral y separar disciplinariamente al personal del Instituto Municipal.
 - f) Aprobar lo relativo al ejercicio de toda clase de acciones y recursos y, en general, el ejercicio de todo tipo de acciones legales.
 - g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento las modificaciones de los Estatutos.
 - h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y demás normas de funcionamiento interno.
 - i) Adquirir y administrar el patrimonio del Instituto aprobando anualmente su inventario.

j) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación y cualesquiera otros con otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación cuando sea preciso.

k) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuidos a la Presidencia y aprobar los proyectos de obras correspondientes no relacionados con el servicio.

l) Autorizar y disponer de gastos que, por su cuantía, no correspondan su autorización y disposición a la Presidencia.

m) El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria así como de gastos plurianuales.

n) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización.

ñ) Aprobar y remitir al Ayuntamiento la Memoria anual de la labor realizada.

2. Las competencias del Consejo del Instituto se podrán delegar en otros órganos de gobierno del mismo en los términos y con los límites previstos en la legislación de régimen local.

Art. 10º. Funcionamiento.

1. El Consejo del Instituto se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente.

2. La convocatoria para las reuniones del Consejo del Instituto se efectuará con una antelación mínima de 48 horas y en el orden del día se hará constar el lugar, fecha y hora, y breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

3. Cuando razones de extraordinaria urgencia no permitieran cumplir el plazo mínimo de convocatoria, se admitirá válida la reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se aceptase el carácter urgente de la sesión.

4. Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera se celebrará sesión, cualquiera que fuera el número de asistentes, siempre que esté presente el Presidente, un Vocal y el Secretario General o funcionario que legalmente le sustituya.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo los casos en que las disposiciones legales aplicables en la materia dispongan que hayan de adoptarse por la mayoría absoluta de sus miembros.

6. Podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, el personal al servicio del Instituto cuya presencia fuese solicitada por los miembros del Consejo.

CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE

Art. 11º. 1. El Presidente del Instituto Municipal para la formación y el empleo será el Presidente de la Comisión Informativa y Permanente de Educación y Cultura del Ayuntamiento.

2. El Presidente cesará automáticamente si perdiera la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, a la finalización del mandato de cada Corporación.

Art. 12º. COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE.

1. El Presidente, como órgano unipersonal superior, gestionará y dirigirá el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Instituto Municipal y de éste en los actos que por su significación lo estimare conveniente.

b) Determinar la política de actuación y gestión del Instituto Municipal proponiendo al Consejo la aprobación del programa de actuación anual.

c) Proponer al Consejo del Instituto, para su debate y aprobación, el proyecto de Presupuesto, sus modificaciones, su liquidación y la Cuenta General, conformadas por el Interventor. Si estas propuestas no fuesen aprobadas por el Consejo, el Presidente podrá proponerlas directamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, y, en su caso, al Alcalde-Presidente, cuando la aprobación fuese de su competencia.

d) Proponer al Consejo la aprobación de la Memoria anual de actividades.

e) Autorizar y disponer gastos que, en los términos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto, correspondan al Alcalde.

f) Reconocer obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos.

g) Ordenar pagos y contratar, con cargo a su Presupuesto anual, obras, servicios y suministros en general, suscribiendo cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legalmente establecidos.

h) Dirigir al personal del Instituto, proponiendo la plantilla orgánica.

i) Ejercer la superior dirección del personal.

j) Proponer al Consejo la aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualquier otro, con otras administraciones públicas o privadas dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación cuando sea preciso.

k) Convocar al Consejo, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo del Instituto, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad. El Presidente podrá proponer la inclusión de asuntos dentro del orden del día que no consten en las convocatorias de las reuniones del Consejo.

l) Velar por el normal desenvolvimiento de los servicios del Instituto Municipal, ejerciendo facultades de dirección e inspección de los mismos.

m) Representar administrativa y docentemente al Instituto.

n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo del Instituto.

ñ) Cuantas otras competencias le fuesen delegadas por el Consejo del Instituto dentro de los límites previstos en la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE

Art. 13°. 1. El Presidente nombrará libremente un Vicepresidente del Instituto Municipal de entre los miembros del Consejo.

2. El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente y, particularmente, la sustitución de éste en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPÍTULO V. DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Art. 14°. 1. El Secretario-Interventor y el Tesorero actuarán en el Instituto Municipal con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos determinadas en la normativa de Régimen Local que les sea de aplicación.

2. En toda sesión de órganos colegiados del Instituto deberá estar presente con voz pero sin voto el Secretario-Interventor o quien legalmente le sustituya.

3. El Secretario-Interventor prestará asesoramiento legal y financiero cuando sea requerido por el Presidente o por un tercio del número legal de miembros del Consejo del Instituto.

Art. 15°. El Secretario-Interventor y el Tesorero podrán delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la Administración General del Ayuntamiento de Cacabelos.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 16°. 1. Constituirán el patrimonio del Instituto Municipal:

a) Los bienes y derechos que le adscriba el Ayuntamiento de Cacabelos en administración y uso, conservando su calificación jurídica.

b) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Cacabelos le transfiera.

c) Los que el Instituto Municipal adquiera por cualquier título.

2. El Instituto Municipal vendrá obligado a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

3. La aprobación del inventario particular del Instituto Municipal corresponderá al Consejo previa propuesta del Presidente.

Art. 17°. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones iniciales que le confiera el Ayuntamiento de Cacabelos.

b) Las subvenciones que el Ayuntamiento de Cacabelos consigne anualmente en sus presupuestos.

c) Las subvenciones de cuantas instituciones públicas o privadas contribuyan económicamente al cumplimiento de los fines propios del Instituto.

d) Los ingresos y derechos que se deriven de la prestación de servicios y venta de productos o efectos como consecuencia del desarrollo de los fines naturales del Instituto.

e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los que tenga adscritos para su uso.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos conforme a Derecho.

Art. 18°. PRESUPUESTO.

a) El Presupuesto del Instituto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de cuantas obligaciones puedan reconocerse, como máximo, y de los derechos que se prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

b) El Presupuesto del Instituto se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiendo por ello su aprobación al Pleno de la Corporación, con arreglo a la legislación vigente.

c) El Presupuesto del Instituto incluirá la totalidad de los gastos e ingresos previstos para el mismo.

d) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo cualquiera que sea el período del que se derive y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

e) Con ocasión de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento, el Instituto habrá de proponer a aquél su previsión presupuestaria para el ejercicio siguiente, acompañada igualmente de la documentación general exigida al efecto.

f) El proyecto de Presupuesto y documentación anexa será confeccionado por el Presidente con asesoramiento de la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

g) El proyecto de Presupuesto deberá incluir sus bases de ejecución.

h) Los demás aspectos presupuestarios referentes a documentación, tramitación, aprobación, modificación, ejecución, liquidación y confección de la Cuenta General se regirán por la legislación de Régimen Local aplicable a los organismos autónomos locales de carácter administrativo.

i) El Presupuesto, junto con los documentos a que hace referencia el art. 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de cada año.

Art. 19°. CONTABILIDAD, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

La gestión económico-financiera del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo de Cacabelos se someterá al régimen de contabilidad pública. El Interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general de los caracteres públicos administrados.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 20°. Los actos y acuerdos del Consejo y dictados por el Presidente del Instituto ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante dicho órgano o recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo y condiciones establecidos en el art. 45 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, no cabrá interponer recurso potestativo de reposición contra los acuerdos adoptados por dichos órganos sobre los actos resolutorios de otros recursos de reposición.

Art. 21°. El ejercicio de acciones fundadas en el Derecho privado o laboral exigirá la previa reclamación en vía administrativa

con arreglo a las normas generales del procedimiento administrativo común.

Art. 22º.

a) Los actos y acuerdos que dicten los órganos de gobierno del Instituto Municipal en el ejercicio de sus funciones se presumen legítimos e inmediatamente ejecutivos salvo que una disposición legal establezca lo contrario o requieran publicación, notificación, aprobación o autorización superior.

b) La interposición de cualquier recurso no suspenderá, por sí sola, la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Art. 23º.

a) El procedimiento administrativo y el Régimen Jurídico del Instituto Municipal se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

b) En el Instituto Municipal existirá un Registro General en el que constará clara y fehacientemente la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.

c) Los conflictos de atribuciones que puedan surgir en los órganos de gobierno del Instituto Municipal serán resueltos por la Alcaldía del Ayuntamiento.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL.

Art. 24º. La modificación de este Estatuto habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Art. 25º. El IMFE podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cacabelos.
- Por la imposibilidad legal o material de realizar su objeto.

Art. 26º. En caso de disolución revertirá al Ayuntamiento de Cacabelos toda la dotación del Instituto Municipal con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la misma.

Art. 27º. Asimismo, en caso de disolución o extinción del IMFE, el personal al servicio del mismo pasará a integrarse en la plantilla municipal con los mismos derechos laborales y económicos que viniese disfrutando en el Instituto y sin perjuicio de la aplicación de los criterios de movilidad funcional.

Art. 28º. FACULTADES DE TUTELA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Las facultades de tutela del Ayuntamiento de Cacabelos serán las siguientes:

- El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Instituto.
- Aprobación de la plantilla y Presupuesto, incluido el plan de inversiones y programas financieros del Instituto.
- Aprobación de la Cuenta General de Instituto.
- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles."

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Una vez constituido el Instituto, durante el primer ejercicio, el Consejo del Instituto realizará una sesión extraordinaria para la presentación de su proyecto presupuestario al Pleno Municipal al objeto de su consolidación en el Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Cacabelos para el ejercicio presupuestario vigente.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Cacabelos a 3 de abril de 2002.

La Alcaldesa en funciones, Beatriz A. Anievas Celemín.

2762 85,00 euros

GRADEFES

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, que tiene por objeto modificar la alineación en la calle Real de Valdealcón, según documentación redactada por el Arquitecto don Ernesto Mera Díaz.

Dicha modificación, conforme determina el artículo 58.3 apartado c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, implica una modificación del citado vial para subsanar un error en la alineación del citado vial. Quedando con la nueva alineación una acera de tres metros de ancho aproximadamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y periódico *El Mundo La Crónica de León*, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Durante el período de información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentación complementaria relacionada con el expediente.

De conformidad con el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento, queda suspendido el otorgamiento de licencias en la calle Real de Valdealcón, exclusivamente en la parte y margen afectada por esta modificación.

Gradefes, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

2612

6,20 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2002, acordó la aprobación del expediente de contratación de las obras de "Reconstrucción edificio para Casa Cultura 2ª fase", por procedimiento abierto, mediante subasta y por tramitación ordinaria. Se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación.

Se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, el citado pliego de condiciones por espacio de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las bases contenidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego se presentaran reclamaciones hasta que las mismas sean resueltas por el órgano de contratación.

1. Objeto del contrato. La ejecución de las obras de "Reconstrucción edificio para Casa Cultura 2ª fase. FCL 2002, con arreglo al desglosado técnico redactado por don Javier Martínez Domínguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y aprobado por este Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2002. El presupuesto total del desglosado asciende a 51.086,03 euros.

2. Tipo de licitación. El presupuesto de contrata de la obra asciende a 51.086,03 euros, mejorado a la baja. Dentro del importe quedan incluidos los gastos de dirección de obra e inspección y de modo expreso el IVA.

3. Plazo de ejecución de las obras. Las obras deberán ser ejecutadas y entregadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la formalización del contrato o realización de la comprobación del replanteo. Dentro de los cinco días siguientes al de la formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo.

4. Capacidad para contratar. Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del TRLCAP como prohibitivas para contratar.

Se estará a lo dispuesto en el pliego.

5. Garantía provisional. La garantía provisional será de 1.021,72 euros equivalente al 2% del presupuesto de contrata o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

6. Garantía definitiva. La garantía definitiva será del 4% del Presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá garantizarse antes de la formalización del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al contratista, dará lugar a la no firma del contrato.

7. Presentación de proposiciones.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En la Secretaría del Ayuntamiento durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día, y si resultase sábado o domingo o festivo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación y modelo de proposición que deben aportar los licitadores.

Documentación. La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, numerados, con título y firmados por el proponente o representante.

Sobre A. En su exterior se hará figurar el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de reconstrucción edificio para Casa Cultura en Santa Colomba de Somoza 2º fase" FCL 2002" y contendrá la documentación señalada en la cláusula XVIII del pliego de condiciones.

Sobre B. En su exterior se hará figurar el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta, procedimiento abierto, obras de reconstrucción edificio para Casa Cultura en Santa Colomba de Somoza 2ª fase" FCL 2002", se ajustará al modelo siguiente:

Don/ña..... mayor de edad, vecino de la localidad de..... con domicilio en titular del DNI nº....., obrando en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con poder bastante) enterado de la convocatoria de subasta tramitada por el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza para adjudicar las obras de "Reconstrucción edificio Casa Cultura 2ª fase. FCL 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha..... de..... de.....), se compromete a realizarlas con estricta sujeción al desglosado técnico redactado por don Javier Martínez Domínguez y al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce y acepta íntegramente, en el precio de..... euros (expresar en número y letra) lo que representa una baja del% sobre el presupuesto.

Santa Colomba de Somoza, a..... de..... de.....

Firma y sello del licitador o persona que lo represente.

8. Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación en acto público, que se celebrará a las 13.00 horas del quinto día hábil posterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones procederá a la apertura de las mismas y adjudicará provisionalmente las obras y elevará al órgano de contratación (Pleno) el expediente para su adjudicación definitiva.

La propuesta de adjudicación realizada por la mesa no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación (Pleno) adjudicará definitivamente dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones.

La adjudicación definitiva de este contrato está condicionada a la comunicación expresa de la existencia de consignación presupuestaria (2002) por parte de la Diputación Provincial.

Santa Colomba de Somoza, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

2653

83,20 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2002, acordó la aprobación del expediente de contratación de las obras de "Cementerio en Santa

Colomba de Somoza", por procedimiento abierto, mediante subasta y por tramitación ordinaria. Se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación.

Se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, el citado pliego de condiciones por espacio de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las bases contenidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego se presentaren reclamaciones hasta que las mismas sean resueltas por el órgano de contratación.

1. Objeto del contrato. La ejecución de las obras de "Cementerio en Santa Colomba de Somoza". FCL 2002, con arreglo al proyecto técnico redactado por don Óscar González Vega (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y aprobado por este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2001. El presupuesto total del proyecto asciende a 66.111,33 euros.

2. Tipo de licitación. El presupuesto de contrata de la obra asciende a 66.111,33 euros, mejorado a la baja. Dentro del importe quedan incluidos los gastos de dirección de obra e inspección y de modo expreso el IVA.

3. Plazo de ejecución de las obras. Las obras deberán ser ejecutadas y entregadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la formalización del contrato o realización de la comprobación del replanteo. Dentro de los cinco días siguientes al de la formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo.

4. Capacidad para contratar. Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del TRLCAP como prohibitivas para contratar.

Se estará a lo dispuesto en el pliego.

5. Garantía provisional. La garantía provisional será de 1.322,23 euros equivalente al 2% del presupuesto de contrata o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

6. Garantía definitiva. La garantía definitiva será del 4% del Presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 del TRLCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá garantizarse antes de la formalización del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al contratista, dará lugar a la no firma del contrato.

7. Presentación de proposiciones.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En la Secretaría del Ayuntamiento durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día, y si resultase sábado o domingo o festivo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación y modelo de proposición que deben aportar los licitadores.

Documentación. La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, numerados, con título y firmados por el proponente o representante.

Sobre A. En su exterior se hará figurar el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de cementerio en Santa Colomba de Somoza" FCL 2002" y contendrá la documentación señalada en la cláusula XVIII del pliego de condiciones.

Sobre B. En su exterior se hará figurar el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta, procedimiento abierto, obras de cementerio en Santa Colomba de Somoza" FCL 2002", se ajustará al modelo siguiente:

Don/ña..... mayor de edad, vecino de la localidad de..... con domicilio en titular del DNI n°....., obrando en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con poder bastante) enterado de la convocatoria de subasta tramitada por el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza para adjudicar las obras de "cementerio en Santa Colomba de Somoza. FCL 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°..... de fecha..... de..... de.....), se compromete a realizarlas con estricta sujeción al proyecto técnico redactado por don Óscar González Vega y al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce y acepta íntegramente, en el precio de.....euros (expresar en número y letra) lo que representa una baja del% sobre el presupuesto.

Santa Colomba de Somoza, a..... de..... de.....

Firma y sello del licitador o persona que lo represente.

8. Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación en acto público, que se celebrará a las 13.00 horas del quinto día hábil posterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones procederá a la apertura de las mismas y adjudicará provisionalmente las obras y elevará al órgano de contratación (Pleno) el expediente para su adjudicación definitiva.

La propuesta de adjudicación realizada por la mesa no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación (Pleno) adjudicará definitivamente dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura de proposiciones.

La adjudicación definitiva de este contrato está condicionada a la comunicación expresa de la existencia de consignación presupuestaria (2002) por parte de la Diputación Provincial.

Santa Colomba de Somoza, 27 de marzo de 2002.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

2654 83,20 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 26 de marzo de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio para consultorio médico en La Mata del Páramo, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 01/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de edificio para consultorio médico.

- b) División por lotes: Negativo.
- c) Lugar de ejecución: La Mata del Páramo.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 48.080,99 euros.

5.- Garantía provisional.

801,62 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

b) Domicilio: La Carretera, 31.

c) Localidad y código postal: San Pedro Bercianos, 24252 León.

d) Teléfono: 987 37 33 15.

e) Fax: 987 37 30 95.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se necesita.

b) Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.

c) Solvencia técnica y profesional: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución de las obras.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha: Durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de la obra de rehabilitación de edificio para consultorio médico en La Mata del Páramo, convocada por el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con un subtítulo:

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución o última modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible por la legislación mercantil. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, cuando se trate de persona jurídica.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente.

g) El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

h) Los licitadores extranjeros, presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, por motivo de la ejecución del contrato, con renuncia expresa del fuero extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre B se titulará oferta económica, con el siguiente modelo:

"Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número....., en el caso de actuar como apoderado o en representación de....., con domicilio en....., calle....., número....., CIF o documento que lo sustituya número....., enterado del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y de las condiciones y requisitos para concurrir a la subasta por procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de la obra de rehabilitación de edificio para consultorio médico en La Mata del Páramo.

A estos efectos hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre propio (o de la empresa que representa.....), a tomar a su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condicio-

nes, por el precio total de..... (en letra) euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido. Lugar, fecha y firma.”

Todos los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo presente, y con indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en la hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

9.- Apertura de ofertas:

La apertura de ofertas tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13.30 horas del decimoquinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las mismas.

10.- Otras informaciones: Ninguna.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario del contrato, el primer anuncio de licitación.

12.- Fecha de envío del anuncio al DOCE: Negativo.

San Pedro Bercianos, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Cipriano García Mielgo.

2655 101,60 euros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, número 01/2002 que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta entidad del ejercicio 2001, y mayores y nuevos ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Pedro Bercianos, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Cipriano García Mielgo.

2656 4,00 euros

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 26 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de construcción de depósito regulador elevado en La Mata del Páramo, incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2001.

El acuerdo íntegro se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública en caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el período de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley antes referida.

San Pedro Bercianos, 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Cipriano García Mielgo.

2657 4,60 euros

ACEBEDO

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2002, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, se expone al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de general conocimiento y presentación de cuantías reclamaciones se estimen pertinentes, de no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial será elevada a definitiva.

Acebedo, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Luis Ibáñez Martínez.

2658 2,00 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar los proyectos de obras comprendidas dentro de planes provinciales para el 2002, obra nº 1 de pavimentación de calles en el municipio de Acebedo por un importe de 60.101,22 euros y del plan de remanentes provincial de 2002, pavimentación de calles en Acebedo, obra nº 108, por un importe de 24.040,00 euros, redactados por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, los cuales quedan expuestos al público por espacio de quince días en las oficinas municipales al objeto de oír reclamaciones y sugerencias a los mismos.

Acebedo, 15 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Luis Ibáñez Martínez.

2659 2,80 euros

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Renovación de redes de abastecimiento de aguas y saneamiento en Otero de las Dueñas y Benllera”, incluida en el Plan Operativo Local para el ejercicio 2001, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 218, de fecha 21 de septiembre de 2001, ha sido elevado a definitivo.

“La Corporación, por mayoría absoluta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Renovación de abastecimiento de aguas y saneamiento en Otero de las Dueñas y Benllera”, incluida en el Programa Operativo Local para el ejercicio 2001 con el nº 129, cuyo establecimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

2º.- Ordenar el tributo concreto en la forma siguiente:

a) Coste total de las obras: 10.680.000 ptas. (64.088,09 euros).

b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.078.700 ptas. (24.513,48 euros), equivalente a la cantidad que corresponde aportar al Ayuntamiento, más los gastos por redacción de los correspondientes proyectos técnicos.

c) Cantidad a repercutir: 1.223.610 ptas. (7.354,04 euros), equivalente al 30% del coste soportado por el Ayuntamiento.

d) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

e) Metros lineales medidos: 784,8.

f) Ptas./euros metro lineal: 1.559/9,37.

3º.- En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

4º.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

6º.- Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, y a la notificación individual a cada sujeto pasivo."

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra este acuerdo definitivo los interesados legítimos podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carrocera, 26 de marzo de 2002.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

2660

12,00 euros

CABRILLANES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, las ordenanzas nº 1 de tasa por suministro de agua potable y la nº 10 de tasa por apertura de establecimientos y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, se publica el texto íntegro de las ordenanzas:

"ORDENANZA FISCAL Nº 1

TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Con fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro domiciliario de agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- El Ayuntamiento, por razones de sanidad e higiene, declara obligatorio el servicio de agua en toda clase de viviendas y en las instalaciones sanitarias de establecimientos e industrias, especialmente en los que se dediquen a la fabricación de artículos destinados al público, no permitiéndose el que los particulares o empresas utilicen para usos industriales agua de las fuentes públicas.

Artículo 2.- Las concesiones se dividen en las siguientes clases:

a) Usos domésticos, cuando el agua se aplique para atender a las necesidades ordinarias de la vida: bebidas, preparación de alimentos, aseo personal, lavado, etc. y,

b) Usos industriales y comerciales, cuando aquella se utilice como fuerza motriz o como agente mecánico o químico, y en los demás casos que constituya uno de los principales o necesarios elementos en toda clase de industrias y comercios, tales como fábricas, lavaderos mecánicos, minas, ferrocarriles, talleres, garajes, panaderías, tintorerías, peluquerías de señoras, sociedades constructoras y contratistas, hoteles, fondas, bares, tabernas y cualquier otro establecimiento que utilice el agua con fines lucrativos.

En el caso de que un concesionario del servicio de aguas tuviese una sola instalación común a varios usos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigirle instalación independiente para unos y otros y, en todo caso, el de facturar, liquidar y cobrar el consumo aplicando la tarifa más elevada.

Artículo 3.- En las solicitudes que para disfrutar el aprovechamiento del agua se formulen ante el Ayuntamiento, se consignará la situación de la finca, número, población, viviendas de que consta, el uso a que le está destinada y cuantos datos sean necesarios para la debida aplicación de las tarifas.

Artículo 4.- Las concesiones se harán a caño libre, con contador. Se entiende por concesión a caño libre con contador, la que, no teniendo limitación alguna en cuanto a consumo, se halle intervenida por un aparato que señale los volúmenes que entren en el recinto abastecido.

Artículo 5.- Es obligación del abonado tener el contador en perfectas condiciones, en todo momento. En consecuencia, cuando el contador se encuentre parado o funcione de modo irregular, el abonado vendrá obligado a arreglarlo inmediatamente.

En los casos de anomalías, defectos de instalación del contador, el usuario del servicio del agua está obligado a retirarlo por su cuenta debiendo colocar bien o sustituirlo por otro inmediatamente.

Artículo 6.- Toda concesión de agua para usos industriales se entenderá hecha en precario y subordinada al consumo doméstico, por cuyo motivo no podrá el usuario reclamar daños y perjuicios si se suspende el suministro temporal o indefinidamente.

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento la inspección de instalaciones interiores que no podrán ser modificadas o aumentadas aparato alguno, sin la debida autorización. A este efecto y para la revisión de contadores, los empleados municipales tendrán acceso libre al domicilio y dependencias del abonado.

Artículo 8.- Queda prohibida cualquier manipulación de los usuarios en arquetas, depósitos, llaves y demás elementos de la red pública de suministro de agua, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 9.- Los abonos se entenderán hecho por años naturales prorrogados tácitamente por ambas partes, si previamente no media renuncia por escrito del concesionario al servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Artículo 10.- La infracción de las cláusulas del contrato, la inobservancia de los preceptos de este reglamento o la falta de pago de los recibos, dará lugar a la privación del agua al abonado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Será obligación de cada propietario la instalación de una acometida por cada edificio, considerando a estos efectos que forman parte de la finca principal los servicios anejos a la misma.

Instalaciones

Artículo 12.- Las obras de instalación de todo el servicio de agua se dividen en acometidas o toma de tubería y distribución en el interior de la finca; la primera comienza en la tubería que el municipio tenga establecida en la vía pública y terminan en la llave de entrada de la finca; la segunda da principio en este punto y se extenderá todo lo que el concesionario desee.

Antes de entrar a la finca y lo más próximo a ella, en la vía pública, se colocará la llave general de entrada que pueda incomunicar o suspender el servicio.

Las obras de acometida solo pueden ejecutarse, previa autorización reglamentaria, por el personal del municipio y de modo y forma que este estime conveniente, procurando, si es posible satisfacer los deseos del concesionario, pero atendiendo, en todo caso, la fácil vigilancia de la instalación y contador. Las obras de distribución en el interior de la finca podrán ser encargadas por el concesionario a quien prefiera, quedando de su cargo cuantas responsabilidades puedan deducirse de las mismas. No obstante, antes de ser puestas en servicio deberán ser reconocidas por el personal del Ayuntamiento, sin cuya aprobación no se dará servicio.

Artículo 13.- Los contadores se colocarán en los lugares de más fácil acceso para el personal revisor y nunca dentro de habitaciones destinadas a servicios higiénicos, carboneras, etc. procurando que estén lo más cerca posible de la llave exterior. Este precepto regirá también para los contadores que se encuentren en funcionamiento.

Artículo 14.- Para la debida comprobación del consumo de aguas, el Ayuntamiento podrá imponer, en los casos especiales que lo estime conveniente, además de los particulares de cada vivienda o servicio, contadores generales de entrada.

En todo lo no previsto en las reglas precedentes, se estará a lo dispuesto por la legislación del Estado o Autónoma para instalaciones interiores de suministro de agua.

Normas tributarias.

Artículo 15.- El hecho imponible está constituido por la prestación por el Ayuntamiento del servicio de suministro domiciliario de agua, de conformidad con las prescripciones vigentes.

Artículo 16.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los beneficiarios del suministro domiciliario de agua bien sean personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.

La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal.

Artículo 17.- El sujeto pasivo está obligado:

- a) Pagar la deuda tributaria.
- b) Formular cuantas declaraciones o modificaciones se exijan en relación con la tasa por suministro domiciliario de agua.
- c) Facilitar la práctica de inspecciones o comprobaciones y proporcionar a la Administración municipal los datos, informes y antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.
- d) Declarar su domicilio fiscal.

Artículo 18.- Responderán solidariamente, con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en que exista el suministro domiciliario de agua.

Artículo 19.- Están exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza:

El aprovechamiento concedido a entidades de beneficencia pública.

La concesión de la exención se realizará por la Comisión de Gobierno, una vez solicitado y comprobadas las circunstancias que motivan dicha concesión.

Artículo 20.- Las bases imposables de esta tasa está constituida por los metros cúbicos de agua consumidos por el beneficiario de la concesión.

Artículo 21.- No se otorgarán más bonificaciones o reducciones que las establecidas o autorizadas por la Ley.

Artículo 22.- Los tipos de gravamen que registrarán el suministro domiciliario de agua son los que se detallan continuación:

- a) Conexión o tasa de enganche: 74,18 euros (12.342 ptas.).
- b) Suministro con contador.

Todos los usos 0,12 euros (20 ptas.) por metro cúbico.

- c) Suministro sin contador: 36,06 euros (6.000 ptas.).

Artículo 23.- La cuota tributaria viene determinada por la aplicación del tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 24.- El período impositivo es el año natural, devengándose la tasa el día 1 de enero de cada año.

Administración, recaudación y reclamaciones.

Artículo 25.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará una vez al año.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 26.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 27.- Los no residentes en el municipio señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones.

Artículo 28.- La prestación del servicio se considera en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 29.- 1.- Será objeto de padrón o matrícula la tasa por suministro domiciliario de agua.

2.- Las altas se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración municipal, o de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que por disposición de la ordenanza de la tasa nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción, y serán incorporadas definitivamente el padrón o matrícula del siguiente período.

3.- Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobada producirán la definitiva eliminación del padrón, con efectos a partir del período siguiente a aquel en que hubiese sido presentada.

4.- Los contribuyentes están obligados a poner en conocimiento de la administración municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguiente a aquel en que se produzca toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.

5.- Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía Presidencia u órgano municipal en quien delegue, y una vez aprobados se expondrán al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas en los mismos, pudiendo interponer contra dichos actos recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Artículo 29.- Las reclamaciones se realizarán por escrito, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Cuando la reclamación consista en la disconformidad en la confección del recibo, y solicitud de devolución deberá presentar el justificante de haber pagado tal recibo de agua.

Liquidación.

Artículo 30.- La liquidación y cobranza de la tasa por consumo de agua se realizará con arreglo de la siguiente manera:

Por el oficial encargado se procederá a tomar lectura de los contadores una vez al año, anotando la lectura en la libreta de lectura de contadores.

Artículo 31.- Cuando no se pueda leer el contador por estar este estropeado, se procederá a aplicar el consumo consistente en la media aritmética del consumo de los tres últimos años, si tiene esta lectura, o en otro caso, a aplicar la tarifa fija prevista para los que no tienen contador establecida en el artículo 22.

Los que hagan uso del agua, sin la preceptiva instalación de contador, o no permitiesen hacer lectura del contador, se les girará la tasa prevista en el artículo 22.c), sin perjuicio de que se puedan aplicar las sanciones previstas en el artículo 33, o el corte del suministro.

Artículo 32.- Los recibos los confeccionará el servicio recaudatorio de la Diputación Provincial con arreglo a las lecturas que hace el Ayuntamiento.

Infracciones y penalidades.

Artículo 33.- Serán castigados con multa de 150,26 euros (25.000 ptas.).

1º.- Los usuarios, propietarios o inquilinos que ejecuten alguna instalación sin la previa y reglamentaria autorización municipal o contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza.

2º.- Los que introduzcan, sin la previa autorización, cualquier modificación en las acometidas o instalaciones que tiendan a aumentar el consumo de agua sin pasar el contador o a ocultar su aprovechamiento de cualquier forma.

3º.- Los que hagan uso del agua sin autorización del Ayuntamiento o sin haber instalado contador.

4º.- Los que hicieren cualquier alteración en los precintos o aparatos.

5º.- Los que no permitiesen hacer lectura del contador o sus comprobaciones.

6º.- Los que diesen a las aguas usos distintos de los autorizados.

7º.- Los que en período de escasez de agua, utilicen el agua potable para el riego de huertas, lavado de vehículos o similares.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.

ORDENANZA N° 10

TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Con fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias de actividad y apertura de establecimientos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Quedan sometidos a esta ordenanza la expedición de licencias de todas las actividades o instalaciones que precisen la licencia de apertura, estén o no sometidas al régimen de actividades clasificadas, tales como:

- a) Los establecimientos de primera instalación.
- b) Traslados, traspaso o cesiones de cualquier clase, incluso en forma de arrendamiento de negocio o industria, transmisiones y sucesiones, aunque se siga la misma industria o comercio.
- c) Variaciones, cambios y transferencias de sociedades y compañías.
- d) Cambios de comercio, de la industria o de la actividad para la que tenía licencia el establecimiento.
- e) Ampliación de locales, depósitos de géneros y materiales.
- f) Ampliación de las actividades autorizadas en la licencia del establecimiento.

La obligación de obtener licencia alcanzará por igual a los establecimientos o industrias con puerta directa a la vía pública, que a los situados en sótanos, en planta de pisos o en locales interiores.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por establecimiento, todo local o instalación que, no teniendo destino específico de vivienda, se dedique al ejercicio en él de actividades de carácter comercial, industrial o profesional, bien sea con despacho o acceso directo al público o bien como elemento complementario o accesorio de otro establecimiento o actividad principal.

Normas tributarias.

Artículo 2°.- Las licencias a que se refiera la regla anterior quedan sujetas al pago de tasas que se establecen en esta ordenanza. La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento y expedición de la licencia de actividad y de apertura por la Administración municipal, con absoluta independencia de que por el concesionario se haga o no uso de la misma.

Se podrán conceder licencias para apertura de establecimientos de carácter temporal, por plazo no superior a seis meses. Las licencias concedidas expresamente con este carácter de temporalidad, devengarán solamente el 25 por 100 de las tasas que procedan con arreglo a la tarifa.

Las licencias caducarán al año de su expedición si no comenrase la actividad para la que se hubiesen concedido, o se interrumpiesen por el mismo período.

Artículo 3°.- Estarán exentos del pago de las tasas que se establecen en esta ordenanza, pero no de la obligación de obtener previa licencia:

- a) Los establecimientos benéficos.
- b) Los traslados motivados por causa de ruina, hundimiento, incendio o catástrofe, por desahucio que no tenga causa imputable al arrendatario y los motivados por expropiaciones forzosas del municipio, siempre que, en todos estos casos, la licencia de traslado se solicite dentro del año, contando a partir del cierre del establecimiento anterior.

c) El ejercicio de una profesión en dependencia de las viviendas que ocupe el profesional (artículo 4° de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

Artículo 4°.- El hecho imponible de esta viene determinado por la obtención de la licencia, de actividad y apertura de los establecimientos relacionados en el artículo 1.

Artículo 5°.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 6°.- Serán responsables tributarios y responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades a cuyos propietarios de la industria o actividad, los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y los adquirentes del bien afecto a la licencia.

Artículo 7°.- La base imponible y la cuota es la siguiente:

Por la obtención de licencia de actividad: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Por la obtención de licencia de apertura: 60,10 euros (10.000 ptas.).

Artículo 8°.- Tratándose de locales que ejerzan más de una actividad de comercio o industria, y por tanto deban obtener varias licencias de apertura y actividad, se tomará como base para liquidar la suma de todas las cuotas que deban satisfacerse reducidas en un 25% de la cuota resultante.

Defraudación, infracción y penalidad.

Artículo 7°.- 1.- Ningún establecimiento podrá ser abierto o puesto en funcionamiento sin la previa obtención de la licencia que regula esta ordenanza.

La apertura en tales condiciones se reputará clandestina y la Alcaldía procederá a la clausura del establecimiento, imponiendo la sanción de policía que proceda legalmente.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general por el RD 781/86, de 18 de abril, y Reglamento de Haciendas Locales en materia de infracción, se estimarán específicamente como defraudaciones a la tasa establecida en esta ordenanza:

La inexactitud o falsedad en la declaración del ejercicio de actividades comerciales o industriales, realizada en la solicitud de licencia.

Artículo 8°.- Se considerarán infracciones las inexactitudes u omisiones que, sin propósito de eludir total o parcialmente el gravamen, signifiquen cumplimiento defectuoso de los preceptos de esta ordenanza y dificulten la concesión de la licencia en términos precisos para que se ajusten en todo a la realidad física de los locales objeto de la misma.

En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente ordenanza empezará a regir desde el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Cabrilanes, 20 de marzo de 2002.-El Alcalde, Francisco Javier Fernández Fernández.

2431

76,20 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Advertido error en el anuncio referente a la aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica año 2002, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 79 de 6 de abril, deberá decir en el último párrafo:

"De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en dicho padrón, por los interesados se podrán interponer los siguientes recursos:

– Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes siguiente a esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

– Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no resolviere expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

– Cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Villazanzo de Valderaduey, 9 de abril de 2002.–El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

2990 4,80 euros

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2002, el proyecto técnico de “Pavimentación de calles en el municipio de Regueras de Arriba” por un importe total de sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos, redactado por el Arquitecto don José Carlos López Sevilla, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Regueras de Arriba, 8 de abril de 2002.–El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

2994 2,00 euros

ARDÓN

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001, que comprende los estados y cuentas a que se refieren el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, así como los anexos previstos en esta última, se expone al público, juntamente con la documentación justificativa de la misma y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; plazo en el que podrá ser examinada por los interesados, los cuales, durante el transcurso del mismo y los ocho días hábiles siguientes a la terminación de aquel, podrán presentar, en la Secretaría municipal y por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 4 de abril de 2002.–El Alcalde, César Castillo Álvarez.
2977 3,40 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de abril de 2002, el Presupuesto municipal para el ejercicio 2002, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo.

Ardón, 5 de abril de 2002.–El Alcalde, César Castillo Álvarez.
2998 2,20 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de abril de 2002, aprobó los siguientes documentos que se exponen al público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones:

– Aprobación del expediente 1/02 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

– Proyecto técnico de pavimentación de calles en Villanueva y Jiménez de Jamuz, incluido en los Remanentes de los Planes Provinciales de 2002, redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 36.060,00 euros.

Al mismo tiempo, se exponen al público por el plazo de treinta días para examen y reclamaciones:

– Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de “Pavimentación de calles en Villanueva y Jiménez de Jamuz”, con las siguientes particularidades:

1. Coste previsible de las obras: 36.060,00 euros.

2. Aportación municipal a las obras: 18.030,00 euros.

3. Contribuciones especiales a repartir entre los afectados: El 90% de la aportación municipal, incluido el coste del proyecto técnico.

4. Módulos de reparto: Metros lineales de los inmuebles afectados.

Por último se informa que el Pleno adjudicó la obra de Pavimentación del entorno de la 2ª fase de las viviendas de promoción pública en Jiménez de Jamuz a la empresa Obras y Contratas San Martín, S.L., en la cantidad de 37.082,45 euros.

Santa Elena de Jamuz, 10 de abril de 2002.–El Alcalde, Juan González Linares.

2980 6,20 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ León – San Andrés del Rabanedo – Santovenia de la Valduncina – Villaquilambre

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2001.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, de 15 de abril de 2002, se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre del año 2001.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la Calle Julio del Campo número 7, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) RECURSOS.- Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes, sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrán interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

ADVERTENCIA: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 20 de abril al 20 de junio de 2002.

C) - LUGAR Y FORMA DE REALIZAR EL INGRESO. En cualquier oficina de CAJA ESPAÑA presentando el documento de ingreso que

se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personalmente en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) - PERIODO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda, por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, a 15 de abril de 2002.-EL PRESIDENTE, JOSÉ MARÍA LÓPEZ BENITO.

3144

43,20 euros

Juntas Vecinales

NOCEDA DEL BIERZO

La Junta Vecinal de Noceda del Bierzo aprobó el pliego de condiciones regulador de subasta de terrenos, exponiéndose al público dicho pliego por plazo de quince días.

Simultáneamente, se publica convocatoria de subasta, conforme a las siguientes normas:

- Objeto: Adjudicación de terreno-finca rústica de 2.000 m² en paraje de Los Campos, de la localidad de Noceda.

- Forma de adjudicación: Subasta.

- Precio: 500 ptas./m², al alza.

- Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

- Apertura de plicas: En la sede de la Junta Vecinal de Noceda, a las 13.00 horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo para presentación de ofertas.

- Documentación, modelo de proposición y otras normas: En el pliego de condiciones.

Noceda, 8 de marzo de 2002.-El Presidente, Amable Díez Blanco.

2205

12,00 euros

PALAZUELO DE TORÍO

Esta Junta Vecinal ha acordado convocar subasta para la adjudicación de los pastos de las fincas comunales de esta entidad, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se expuso al público por motivo de la anterior subasta, cuyo resumen es como sigue:

1º.- Objeto del contrato.

Es la adjudicación mediante subasta -por el procedimiento abierto- del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales de la entidad local de Palazuelo de Torío que se relacionan en el expediente.

2º.- Duración del contrato.

Será de una temporada, que finaliza el 1 de abril de 2003, pudiéndose prorrogar por igual plazo previo acuerdo de la Junta Vecinal.

3º.- Precio de licitación.

Se señala como tipo base de licitación al alza el de 1.202 euros.

4º.- Fianzas.

Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

5º.- Proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado en el plazo de trece días naturales -contados desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- en el domicilio del Presidente de esta Junta, según modelo que se acompaña.

6º.- Apertura de plicas.

Tendrá lugar en la casa-escuela de la localidad, a las 19.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., nº..... localidad....., CP....., actuando en su propio nombre -o en representación de.....- y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de pastos de las fincas de Palazuelo de Torío, así como del contenido de la ordenanza reguladora de este aprovechamiento, formula la siguiente proposición:

1º.- Ofrece como precio del aprovechamiento de dichos pastos la cantidad de (en letra)..... euros anuales, por.... años.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades previstas en la legislación vigente para efectuar este contrato.

3º.- Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y demás documentos exigidos para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma).

(al pie)

Señor Presidente de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío.

"Para la subasta de pastos".

Palazuelo de Torío, 21 de marzo de 2002.-El Presidente, Ovidio García Getino.

2495

36,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200015/2002.

07410

Nº autos demanda 13/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Lucas Pérez Villoria.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Víctor Fernández Díez, contra Lucas Pérez Villoria, en reclamación por ordinario, registrado con el número 13/2002, se ha acordado citar a Lucas Pérez Villoria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lucas Pérez Villoria, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

León, 8 de abril de 2002.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3009

22,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 220/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Jesús Fernández Rueda, contra la empresa Prensa e Imagen, Comunidad de Bienes y más, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

S.S^a El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 5 de abril de 2002.

A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 15 de abril a las 10 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 24 de abril, a las 10.05 horas. Se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Editora Leonesa de Prensa, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y envíese a la nueva empresa fotocopia de la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al del recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Escudero Arias, Ignacio Martín Rodríguez Häberlin y a la empresa Prensa e Imagen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3053 29,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo López Rellán contra la empresa INSS y Tesorería, Antracitas de Quiñones, S.A., FREMAP, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia acordando citar a la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto de juicio a celebrar el día 22 de mayo de 2002, a las 10.40 horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Antracitas de Quiñones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3011 14,40 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100218/2002.

07410

Nº autos: Demanda 204/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Rufino Fernández Fernández.

Demandados: INSS y Tesorería, Antracitas del Bierzo, S.L., Mutua Universal Mugenat.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rufino Fernández Fernández, contra INSS y Tesorería, Antracitas del Bierzo, S.L., Mutua Universal Mugenat, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 204/2002, se ha acordado citar a Antracitas, del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2002, a las 10.00 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas del Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2002.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3055 26,40 euros

* * *

NIG: 24115 4 01000205/2002.

07410

Nº autos: Demanda 195/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Luis López Orallo.

Demandados: Antracitas del Bierzo, S.A., INSS y Tesorería.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis López Orallo, contra Antracitas del Bierzo, S.A., INSS y Tesorería, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 195/2002, se ha acordado citar a Antracitas del Bierzo, S.A., INSS y Tesorería, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 junio de 2002, a las 10.20 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas del Bierzo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 9 de abril de 2002.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3010 24,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002